

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 189.-

12 de setiembre de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 156, QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de setiembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Oscar Salomon

Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B.

Presidente

H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia Don Arnoldo Wiens Durksen Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

S-188005



RESOLUCIÓN Nº 156.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA R E S U E L V E :

- Artículo 1.° Solicitar informe al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), sobre el pago o no durante la administración del ex Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Enrique Salyn Buzarquis Cáceres, de los siguientes convenios, y en caso afirmativo, el monto de lo pagado:
 - a) Convenio para la cooperación técnica, económica y financiera entre ANAS S.p.A y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de la República del Paraguay, para el desarrollo de proyectos y programas infraestructurales.
 - b) Convenio específico entre ANAS S.p.A y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de la República del Paraguay, para la elaboración del plan de trabajo en la Región Occidental Chaco Ruta 9.
 - c) Convenio específico entre ANAS S.p.A y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), de la República del Paraguay, para la elaboración del plan de desarrollo del Departamento de Ñeembucú.
- Artículo 2.° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley Nº 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Oscar Salomón Secretario Parlamentario Silvio Ovelar B.
Presidente

H. Cámara de Senadores